

**23520** *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos, autorizado por Orden de 11 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y prorrogado por Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Balmes, sin número, Ripollet (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-229411, en el sentido de considerar como mercancía de importación la siguiente:

6) Policarbonato en granza de la siguiente composición: 70 por 100 policarbonato y 30 por 100 poliéster, P. E. 39.01.53.2.

Segundo.—Las exportaciones de los productos de exportación realizadas a partir de la mercancía 6 que se hayan efectuado desde el 23 de enero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente notificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23521** *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrial y Comercial Par, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policloruro de vinilo en polvo y la exportación de tuberías, lamas, tiras y perfiles de PVC.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial y Comercial Par, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policloruro de vinilo en polvo y la exportación de tuberías, lamas, tiras y perfiles de PVC, autorizado por Orden de 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial y Comercial Par, Sociedad Anónima», con domicilio en camino Can Buscarons, sin número, 08136 Montornès del Vallès (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-191249, en el sentido de sustituir las dos mercancías de importación autorizadas en la citada disposición por la siguiente:

«Policloruro de vinilo 100 por 100, natural, en polvo, sin plastificante, suspensión masa, posición estadística 39.02.43.1.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de agosto de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23522** *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Moltó y Compañía, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ABS, polietileno, polipropileno y poliestireno y la exportación de juguetes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moltó y Compañía, Sociedad Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ABS, polietileno, polipropileno y poliestireno y la exportación de juguetes, autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moltó y Compañía, Sociedad Limitada», con domicilio en Roncesvalles, 18, Ibi (Alicante), y número de identificación fiscal B-03017308, en el sentido de que se cambia la denominación social que en lo sucesivo será «Moltó y Compañía, Sociedad Anónima», calle Roncesvalles, número 26, Ibi (Alicante), número de identificación fiscal A-03-017308.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de junio de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23523** *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se autoriza a la firma «Dynamic, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de monoetilenglicol y la exportación de anticongelante y refrigerante para radiadores de vehículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dynamic, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de monoetilenglicol y la exportación de anticongelante y refrigerante para radiadores de vehículos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dynamic, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Santa Rita, sin número, Castellbisbal (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08124158.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Monoetilenglicol, P. E. 29.04.61.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

Anticongelante y refrigerante para radiadores de vehículos, posición estadística 38.19.57.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de la mercancía de importación realmente contenida en el producto de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de